



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia. 110014003004-2020-00662-00. Confirmación. 442987.

Encontrándose la presente demanda al despacho con miras a decidir acerca de su admisibilidad o no, se encuentra que la misma habrá de rechazarse.

Lo anterior, teniendo en cuenta que del certificado especial de pertenencia pleno dominio emitido por la Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, emitido el 7 de febrero de 2022, el inmueble objeto de usucapión se encuentra registrado como de propiedad del Municipio de Bogotá, entidad territorial pública.

Establece el inciso 2° del numeral 4° del artículo 375 del Código General del Proceso que: *"El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación"*.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 90 y 375 del Código General del Proceso, se resuelve.

Primero. Rechazar la demanda de acuerdo a los argumentos expuestos.

Segundo. Entregarla con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Secretaría deje las constancias del caso.

Tercero. Descargarla de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 31
Hoy 7 de septiembre de 2022.
La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687c60f165d3f1f7bbe3144eb8da474b45e581d9314b5a3db266e757e6748dfd**

Documento generado en 31/08/2022 06:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>